

**DECRETO NÚMERO 15-2019-DNMySC**  
(de 27 de febrero de 2019)



Por el cual se aprueba el Reglamento Especial de Contratación adoptado mediante Resolución No.01-2019 de 17 de enero de 2019, para exceptuar la aplicación de la Ley 22 de 2006, sobre contrataciones públicas para la adquisición de servicios, insumos, mantenimientos, equipos y repuestos, siempre que el monto de la contratación sea inferior a la suma de B/.1,000,000.00 en la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario.

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA  
En uso de sus facultades constitucionales y legales

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 280 (numeral 2), de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que la Contraloría General de la República es el ente encargado de fiscalizar y regular, mediante el control previo o posterior, todos los actos de manejo de fondos y otros bienes públicos, a fin de que se realicen con corrección, según lo establecido en la Ley.

Que el Artículo 11 (numeral 2) de la Ley 32 del 8 de noviembre de 1984, por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, establece que para el cumplimiento de su misión, la institución fiscalizará, regulará y controlará todos los actos de manejo de fondos y bienes públicos, a fin de que tales actos se realicen con corrección y según lo establecido en las normas jurídicas respectivas.

Que el Artículo 36 de la citada Ley dispone que la Contraloría General de la República, dictará reglamentos que contengan pautas que sirvan de base a la actuación de las personas que manejen fondos o bienes públicos, sujetándose a lo que establezcan las normas legales pertinentes.

Que el Artículo 46 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, establece que los decretos, resoluciones y demás actos administrativos reglamentarios o aquellos que contengan normas de efecto general, solo serán aplicables desde su promulgación en la Gaceta Oficial, salvo que el instrumento respectivo establezca su vigencia para una fecha posterior.

Que de acuerdo al Decreto Número 60-2018-DNMySC de 19 de octubre de 2018, publicado en la Gaceta Oficial Digital No.28652-A de 12 de noviembre de 2018, corresponde a la Dirección Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad a través del Departamento de Regulación de Fondos y Bienes Públicos, analizar, diseñar e implementar a nivel del sector público, manuales de procedimientos, guías e instructivos, orientados a asegurar la regulación, fiscalización y control de la gestión pública de acuerdo a preceptos constitucionales, legales y principios administrativos de aceptación general.

Que mediante la Ley No.67 de 13 de diciembre de 2018, por la cual se dicta el Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal 2019, en el Título VIII, Capítulo V, Artículo 344, establece que las empresas Metro de Panamá, S. A. y sus subsidiarias, el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, la Empresa de Transmisión Eléctrica, S. A., la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario y el Aeropuerto Internacional del Tocumen, S. A., estarán exceptuados de la aplicación de la Ley 22 de 2006, sobre contrataciones públicas, para la adquisición de servicios, insumos, mantenimientos, equipos y repuestos necesarios para mantener el servicio público, siempre que el monto de la contratación sea inferior a la suma de un millón de balboas (B/.1,000,000.00). Para acogerse a lo dispuesto en dicho artículo, la junta directiva de cada una de las instituciones y empresas públicas deberá emitir una lista con los servicios, insumos, mantenimientos, equipos y repuestos, y adoptar un reglamento especial de contratación, el cual será aprobado por la Contraloría General de la República.



Página Número 2  
**Decreto Número 15-2019-DNMySC**  
 de 27 de febrero de 2019



Que mediante la Resolución No.01-2019 de 17 de enero de 2019, la Junta Directiva de la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario, adopta el Reglamento Especial de Contratación, según lo establecido en el Artículo 344 de la Ley No.67 de 13 de diciembre de 2018 por la cual se dicta el Presupuesto General para la Vigencia Fiscal 2019.

Que la Contraloría General de la República, a través de la Dirección Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad, presenta el Decreto para la aprobación del Reglamento Especial.

Que una vez oficializado este Decreto, se establecerá la fecha para su aplicación por la dependencia estatal respectiva y será de obligatorio cumplimiento para los servidores públicos encargados de aplicarlo.

#### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar el Reglamento Especial de Contratación adoptado mediante Resolución No.01-2019 de 17 de enero de 2019, para exceptuar la aplicación de la Ley 22 de 2006, sobre contrataciones públicas para la adquisición de servicios, insumos, mantenimientos, equipos y repuestos, necesarios para la prestación del servicio público que ofrece la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario, siempre que el monto de la contratación sea inferior a la suma de un millón de balboas (B/.1,000,000.00), según el Artículo 344 de la Ley No.67 de 13 de diciembre de 2018, por la cual se dicta el Presupuesto General para la Vigencia Fiscal 2019.


**ARTÍCULO SEGUNDO:** La aprobación del Reglamento Especial de Contratación aplica a las unidades administrativas en la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario.

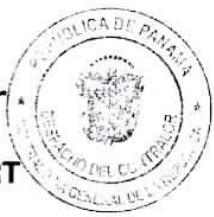
**ARTÍCULO TERCERO:** Este Decreto rige a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículo 280 (numeral 2), de la Constitución Política de la República de Panamá, Artículo 11 (numeral 2) y Artículo 36 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General. Artículo 46 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000. Decreto Número 60-2018-DNMySC de 19 de octubre de 2018, publicado en la Gaceta Oficial Digital No.28652-A de 12 de noviembre de 2018 y la Ley No.67 de 13 de diciembre de 2018, por el cual se dicta el Presupuesto General del Estado para la Vigencia Fiscal 2019, en el Título VIII, Capítulo V, Artículo 344, publicado en Gaceta Oficial Digital No.28675-B de 13 de diciembre de 2018.

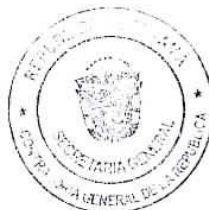
Dado en la ciudad de Panamá, el 27 de febrero de 2019.

#### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**FEDERICO A. HUMBERT**  
 Contralor General



  
**CARLOS A. GARCÍA MOLINO**  
 Secretario General



Contraloría General de la República  
 Dirección Superior  
 COPIA AUTÉNTICA DE SU ORIGINAL

1 MAR 2019

Este documento consta de 2 páginas

  
 SECRETARÍA GENERAL NOV 18



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
AUTORIDAD DE ASEO URBANO Y DOMICILIARIO

RESOLUCIÓN No.06-2019  
De 18 de febrero de 2019

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA AUTORIDAD DE ASEO URBANO Y DOMICILIARIO

En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, para el mejor cumplimiento y desarrollo de los objetivos establecidos en la Ley No. 51 de 29 de septiembre de 2010, la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario, dentro de su ámbito de competencia, tendrá atribuciones y prerrogativas para llevar a cabo las contrataciones necesarias, conforme los procedimientos estipulados en la Ley No. 22 de 2006 "Que regula la Contratación Pública y dicta otra disposición".

Que la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario (en adelante "AAUD") es eminentemente operativa, y en ese sentido requiere realizar la compra de repuestos, insumos y mantenimientos para asegurar la prestación del servicio de aseo y todos aquellos servicios de su competencia según la mencionada Ley No. 51 de 2010.

Que la Ley No.67 de 13 de diciembre de 2018 por la cual se dicta el Presupuesto General para la vigencia fiscal 2019, dispone en su artículo 344 que la AAUD estará exceptuada de aplicar la Ley 22 de 2006 sobre contratación pública; en los casos de adquisición de insumos, mantenimientos y repuestos necesarios para mantener el servicio público, siempre que el monto de la contratación sea inferior a la suma de UN MILLÓN DE BALBOAS CON 00/100 CENTÉSIMOS (B/.1,000,000.00). Para acogerse a lo dispuesto en este artículo, la Junta Directiva de cada una de las instituciones deberá emitir una lista con los insumos, mantenimientos y repuestos, y adoptar un reglamento especial de contratación, el cual será aprobado por la Contraloría General de la República.

Que la Junta Directiva de la AAUD aprobó un Reglamento para cumplir con el mencionado artículo 344 de la Ley No.67 de 13 de diciembre de 2018 por la cual se dicta el Presupuesto General para la vigencia fiscal 2019; no obstante lo anterior, la Contraloría General de la República, posterior a esta acción, emitió una serie de recomendaciones, las cuales deben ser incluidas en nuestro reglamento para su aprobación.

Que, en virtud de lo expuesto, la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario está presentando a consideración de la Junta Directiva la modificación de la Resolución No.01-2019 de 17 de enero de 2019, por la cual se aprobó el Reglamento según el Artículo 344 de la Ley No.67 de 13 de diciembre de 2018 por la cual se dicta el Presupuesto General para la vigencia fiscal 2019.

Que, la suscrita Junta Directiva, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

**PRIMERO: APROBAR** la modificación del artículo PRIMERO de la Resolución No.01-2019 de 17 de enero de 2019 para que quede así:

**PRIMERO: APROBAR** el Reglamento según el Artículo 344 de la Ley No.67 de 13 de diciembre de 2018 por la cual se dicta el Presupuesto General para la vigencia fiscal 2019 que a continuación se detalla:

*icufm*  
*21 febrero 2019*  
*9:30 am*

*[Handwritten signature]*



### “REGLAMENTO

Según el Artículo 344 de la Ley No.67 de 13 de diciembre de 2018 por la cual se dicta el Presupuesto General para la vigencia fiscal 2019

**Artículo 1:** Ámbito de aplicación: La Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario estará exceptuada de aplicar la Ley No.22 de 2006 sobre contratación pública en los casos de adquisición de insumos, mantenimientos y repuestos necesarios para mantener el servicio público, siempre que el monto de la contratación sea inferior a la suma de UN MILLÓN DE BALBOAS CON 00/100 CENTÉSIMOS (B/.1,000,000.00) por contratación para lo cual aplicará el presente reglamento.

**Artículo 2:** Glosario: Para los fines de la presente reglamentación los siguientes términos se entenderán así:

1. Insumos: Aceite de motor, aceite hidráulico, lubricantes, acetileno, oxígeno, mangueras, baterías, llantas, bolsas plásticas, GPS, cable para winches, metales y equipos de protección personal.
2. Mantenimientos: Todo tipo de mantenimiento preventivo y correctivo (incluye reparación de cabinas de los camiones compactadores y volquetes) a realizarse a la flota pesada y liviana de la AAUD.
3. Repuestos: Todo tipo de partes de un vehículo a motor que forme parte de la flota pesada y liviana de la AAUD.
4. Repuestos Originales o Piezas Genuinas: Se entienden como repuestos originales o piezas genuinas las marcas de los repuestos o piezas que vienen en los vehículos a motor que forman parte de la flota pesada y liviana de la AAUD.
5. Referencia Cruzada: Número de Referencia del código de parte genuino.
6. Representante Autorizado o Distribuidor Exclusivo: Única empresa en Panamá que mantenga una certificación por parte del Fabricante de la marca del suministro objeto de la contratación donde establece que dicha empresa es el único representante autorizado o distribuidor exclusivo de cierta marca la cual debe estar detallada en la certificación.
7. Precio de referencia: Precios previamente adjudicados por la AAUD mediante actos públicos realizados en las últimas dos vigencias fiscales.
8. Término de entrega: Tiempo más beneficioso para la AAUD.
9. Factor determinante en la adjudicación: Precio, término de entrega, disponibilidad, calidad, y cualquier mejora técnica del producto que resulte en la oferta más favorable al Estado para la prestación del servicio público.
10. Multa: Se aplicará una multa por entrega tardía entre un rango de B/.50.00 a B/.1,000.00, la cual será a discreción del Administrador General y la misma será establecida en los avisos de convocatoria.
11. Prórrogas: Se podrán otorgar prórrogas para el periodo de entrega a solicitud del proveedor por motivo de caso fortuito o fuerza mayor, la cual deberá ser aprobada o no por el Administrador General mediante nota. A su vez la Entidad podrá otorgar prórroga cuando así lo requiera por motivos administrativos mediante la debida sustentación.

**Artículo 3:** Listado de Insumos, Repuestos y Mantenimientos: La AAUD sólo podrá realizar contrataciones con fundamento en el artículo No. 344 de la Ley No.67 de 13 de diciembre de 2018 para la adquisición del siguiente listado de insumos, mantenimientos y repuestos:

**Insumos:**

1. Aceite de motor;
2. Aceite hidráulico
3. Lubricantes



4. Acetileno
5. Oxígeno
6. Mangueras
7. Baterías
8. Llantas
9. Bolsas plásticas
10. GPS
11. Cable para winches
12. Metales
13. Equipos de protección personal.

**Mantenimientos:**

1. Todo tipo de mantenimiento preventivo a realizarse a la flota pesada y liviana de la AAUD.
2. Todo tipo de mantenimiento correctivo (incluye reparación de cabinas de los camiones compactadores y volquetes) a realizarse a la flota pesada y liviana de la AAUD.

**Repuestos:**

1. Todo tipo de partes de un vehículo a motor que forme parte de la flota pesada y liviana de la AAUD.

**Artículo 4:** Incorporación y Desincorporación del Listado de Insumos, Mantenimientos y Repuestos: De requerirse un Insumo, Mantenimiento o Repuesto para la prestación del servicio, que no esté incluido en el listado vigente, el mismo se aprobará por la Junta Directiva, y la Institución lo comunicará a la Oficina de Fiscalización en la Entidad. En caso de darse una desincorporación de un Insumo, Mantenimiento o Repuesto del listado vigente, se procederá de la misma forma.

**Artículo 5:** Todo acto de adquisición sujeto a lo que establece el Artículo 344 de la Ley No.67 de 13 de diciembre de 2018 será publicado en el sitio o página web de la AAUD.

**Artículo 6:** Aviso de Convocatoria: Para poder realizar contrataciones fundamentadas en el artículo 334 de la Ley No. 344 de la Ley No.67 de 13 de diciembre de 2018, la AAUD deberá crear una base de datos con la información presentada por todas las empresas que hayan participado en los actos públicos o avisos de convocatoria relacionados al objeto contractual de vigencias fiscales anteriores, a los cuales se les enviará a través de un correo masivo la solicitud de propuesta con las especificaciones generales, técnicas y especiales requeridas por la entidad, así como la aplicación de la multa por entrega tardía. Adicional, dicha solicitud de propuesta será anunciada a través del sitio o página web de la AAUD para cualquier otro interesado en participar por primera vez como proveedor de la AAUD.

Cada aviso de convocatoria será anunciado con un mínimo de 2 días hábiles antes de la presentación de la propuesta. La empresa que desee participar estará obligada a presentarse el día de la convocatoria en las instalaciones de la AAUD y entregar en un sobre cerrado su propuesta dentro del horario previamente establecido en el correo electrónico y página web. Una vez vencido dicho plazo, se procederá a dar apertura por parte del Departamento de Compras de los sobres donde se levantará un acta que dejará constancia de los participantes, el precio global de la propuesta y el término de entrega del suministro o servicio, la cual deberá ser firmada por todos los participantes tanto de la Entidad como las empresas que se presentaron a la convocatoria.



**Artículo 7: Propuestas:** A manera de excepción, cuando la Entidad no obtenga más de una propuesta, ésta podrá tramitar la adquisición con sólo una propuesta la cual debe llevar el Visto Bueno del Administrador General de la AAUD, o a quien éste delegue en el cuadro de propuestas.

Las propuestas presentadas serán consideradas por el precio global ofertado, como regla general; sin embargo, a manera de excepción, otros factores determinantes tales como el término de entrega, calidad del producto o disponibilidad de mejora técnica adicional, podrán ser considerados para su adjudicación. El precio por rubro ofertado deberá guardar relación con los precios por rubro, previamente adjudicados por la AAUD mediante los actos públicos o avisos de convocatoria realizados en vigencias fiscales anteriores, donde el factor determinante para considerar la propuesta corresponderá al término de entrega del suministro o servicio.

En caso de que dos o más propuesta presentadas coincidan en los factores determinantes, se procederá a solicitar a cada una de las empresas una re-propuesta la cual deberá ser presentada dentro de los dos (2) días hábiles siguientes en un horario de 9:00 a.m. a 9:30 a.m. y una vez vencido el plazo se procederá a dar apertura de los sobres y se dejará constancia en un acta de las nuevas propuestas, la cual deberá ser firmada por el representante de la Entidad y de las empresas y así sucesivamente hasta que se logre obtener el desempate en los factores determinantes.

Una vez recibidas las propuestas, se levantará un "Cuadro de Propuesta" que contendrá la oferta económica y las especificaciones exigidas en la solicitud y será firmado por las unidades responsables o a quien se haya delegado esta función.

**Artículo 8: Escogencia del Proveedor:** A partir del día de la convocatoria para la presentación de la propuesta, el Administrador General de la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario nombrará a mínimo dos (2) funcionarios que tendrán hasta cinco (5) días hábiles prorrogables por el mismo periodo, para los casos que así lo requiera por su complejidad, para verificar si las propuestas presentadas cumplen con lo establecido en este reglamento y procederán a emitir un Acta de Verificación de Propuesta la cual contendrá los motivos de la recomendación de la escogencia del proveedor y la AAUD procederá a expedir la orden de compra o el contrato a favor de éste.

Una vez la AAUD determine el proveedor que cumpla, el mismo será notificado por escrito y tendrá tres (3) días hábiles para presentar toda la documentación para la confección de la orden de compra o en su defecto proceder a firmar el contrato dentro de esos tres (3) días. A manera de excepción cuando se solicite fianza de cumplimiento el proveedor tendrá cinco (5) días hábiles para la presentación y firma del contrato.

En caso de que el proveedor no pueda cumplir con el tiempo establecido en este artículo para la presentación de la documentación para la confección de la orden de compra o en su defecto proceder a firmar el contrato, es potestad absoluta de la AAUD notificar a la empresa que se rescinde de la intención de la contratación sin que medie ningún tipo de responsabilidad para la entidad y queda a discreción de la AAUD tomar en consideración al proveedor que haya quedado en segundo lugar de acuerdo a lo establecido en su propuesta con respecto al monto global y término de entrega o realizar nuevamente un aviso de convocatoria según los parámetros establecidos en este reglamento.



**Artículo 9: Representante Autorizado o Distribuidor Exclusivo:** Cuando exista en Panamá un sólo representante autorizado o distribuidor exclusivo del producto a adquirir o de la marca en el caso de vehículos de la flota pesada de la AAUD, se podrá realizar la contratación del producto, repuesto o pieza genuina así como los mantenimientos preventivos o correctivos con dicha empresa sin mediar un aviso de convocatoria para la presentación de las propuesta; sin embargo, se le hará la solicitud directa al proveedor exclusivo, el cual deberá presentar su propuesta que deberá cumplir con lo estipulado en este reglamento, la casa comercial que lo representa en Panamá deberá presentar documento que certifique que es el único representante autorizado o distribuidor exclusivo y la AAUD deberá publicar la adquisición en su página web.

El representante autorizado o distribuidor exclusivo deberá aportar una Declaración Jurada que certifique que las piezas o repuestos suministrados son genuinos u originales, entiéndase por originales el componente o la marca y modelo que viene en el vehículo (si aplica) para mantener las garantías del vehículo.

**Artículo No. 10: Manual de Requisitos:** Para la realización de una Contratación con fundamento en el artículo 344 de la Ley No.67 de 13 de diciembre de 2018 por la cual se dicta el Presupuesto General para la vigencia fiscal 2019, la AAUD deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos para la presentación ante la Contraloría General de la República para el refrendo de la misma:

1. Presentar la solicitud de bienes y servicios por parte de la unidad gestora de la AAUD.
2. Aviso de Convocatoria.
3. Acta de Apertura del Aviso de Convocatoria debidamente firmada por la entidad y todos los participantes.
4. Todas las propuestas presentadas las cuales deberán estar debidamente firmadas por la persona natural o por un representante debidamente identificado (si es persona jurídica), según corresponda y detallada con respecto al servicio o suministro ofrecido, el plazo o periodo de entrega, el monto del I.T.B.M.S., otros cargos o impuestos que aplique y el monto total.
5. Acta de Verificación de Propuestas.
6. Certificación de la partida presupuestaria por parte del Departamento de Presupuesto de la AAUD.
7. Recibido Conforme del objeto contractual por parte del funcionario idóneo o especializado en la materia. (aplica para el proceso de gestión de cobro)
8. Contrato u Orden de Compra donde consten los términos de referencia que regirán la contratación.
9. Cláusula dentro del contrato mediante la cual el proveedor o contratista se obliga a responder por los vicios que se desprendan de la contratación
10. Hoja de vida de los camiones. (si aplica)
11. Documentación del Contratista:
  - a. Fianza de Cumplimiento por un mínimo del veinte por ciento (20%) del valor del contrato para aquellas contrataciones mayores de CINCUENTA MIL BALBOAS (B/.50,000.00). Sin embargo, la AAUD podrá solicitar fianza por un monto menor mediando explicación.
  - b. Fotocopia simple de la cédula de identidad personal o pasaporte del contratista (si es persona natural) o del representante legal del contratista (si es persona jurídica);
  - c. Fotocopia simple del Certificado de Registro Público (si es persona jurídica) con vigencia no mayor de un (1) año. (Art. 637 Código Judicial);
  - d. Poder de representación en el caso que el contrato sea suscrito por persona distinta al representante legal de la empresa.



- e. Fotocopia simple del aviso de operación vigente, el cual deberá guardar relación con el objeto contractual);
- f. Fotocopia simple del Certificado de No contribuyente del I.T.B.M.S. vigente (si el contratista no es contribuyente del I.T.B.M.S.);
- g. Declaración Jurada de Medidas de Retorsión específicamente para la contratación la cual deberá presentarse debidamente autenticada ante Notario Público;
- h. Declaración Jurada que certifique que la empresa no se encuentra en situaciones comprendidas en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo No.366 de 2006 concernientes a las causales de inhabilitación o incompatibilidad para contratar con el Estado debidamente autenticada ante Notario Público;
- i. Declaración Jurada que certifique que las piezas o repuestos suministrados son genuinos u originales, entiéndase por originales el componente o la marca y modelo que viene en el vehículo (si aplica);
- j. Fotocopia simple de la Carta o Certificación de Distribuidor Exclusivo o Único Representante Autorizado (si aplica);
- k. Original, copia simple o digital del Paz y Salvo del Pago de la Cuota Obrero Patronal a la Caja del Seguro Social o certificación de no cotizante al régimen de seguridad social, emitida por dicha entidad de seguridad social vigente.
- l. Original, copia simple o digital del Paz y Salvo de Renta emitido por la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas o en su defecto certificación de no contribuyente emitida por dicha entidad fiscal vigente.
- m. Original, copia simple o digital del Paz y Salvo de Tasa de Aseo o Constancia de No Inscrito de la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario vigente.

**Artículo 11:** Toda orden de compra y todo contrato amparados bajo este reglamento deben garantizar los mejores intereses en bienestar del Estado. Cuando exista algún vacío en el presente reglamento se podrá utilizar lo establecido en el Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 61 de 2017.

**Artículo 12: Fiscalización y control:** Corresponde a la Oficina de Auditoría Interna de la AAUD ejercer exámenes periódicos sorpresivos sobre los procesos enmarcados en el presente reglamento, sin perjuicio de las atribuciones de control previo o posterior que la ley confiere a la Contraloría General de la República en esta materia.”


**SEGUNDO: AUTORIZAR** al Administrador General de la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario para que realice y lleve a cabo la implementación del presente reglamento, previo cumplimiento de las formalidades legales.

**TERCERO:** Esta Resolución rige a partir de su aprobación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 51 de 29 de septiembre de 2010 “Que crea la Autoridad de aseo Urbano y Domiciliario y adopta las disposiciones para la eficiencia de su gestión”. Ley No.67 de 13 de diciembre de 2018 por la cual se dicta el Presupuesto General para la vigencia fiscal 2019.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**





**ING. EDGARDO VILLALOBOS**  
Ministerio de Salud  
Presidente de la Junta Directiva



**ING. ELADIO J. GUARDIA C.**  
Administrador General de la AAUD y  
Secretario de la Junta Directiva



**LCDO. ALFONSO E. ROSAS C.**  
Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral



**LCDO. YAMIL SÁNCHEZ**  
Ministerio de Ambiente



**LCDO. ROLANDO MONTERREY**  
Autoridad de Turismo